



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N°062-2022-AMAG-DG

Lima, 06 de mayo de 2022.

#### **VISTO:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ANGEL ABDU'L LOZADA DONAIRES**, el Informe N° 117-2022-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 045-2022-AMAG/DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Memorando N° 1930-2022-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 064-2022-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 0008-2022-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 148-2022-AMAG/OAJ, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 117-2022-AMAG/DA-PROFA, la Subdirección del Programa Académico **PROFA**, da cuenta de lo siguiente:

“Que, de la revisión del Formato Único de Servicio Académico FUSA y documentos adjuntos se determina lo siguiente:

2.1. Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apto; sin embargo, en su solicitud señala que se le devuelva el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA.

2.2. De la verificación de la base de datos de declaración jurada se advierte que la postulante, manifestó su voluntad de no ratificarse en rendir el examen de admisión al 24° PROFA, aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistido.

2.3. Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por el solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.

2.4. En cuanto al importe a devolver al solicitante, esta subdirección sugiere, respetuosamente, a su Despacho disponga lo pertinente a fin de que el mismo sea determinado por el área competente, considerando que ya se hicieron algunos desembolsos en el marco del proceso de admisión que nos ocupa (24° PROFA), sugiriendo además el pronunciamiento de las áreas administrativa y legal de estimarlo apropiado.

Por lo expuesto, esta Subdirección considera viable el pedido de DEVOLUCIÓN DE PAGO por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por el postulante Ángel Abdu'l Lozada Donaires, por el monto que el área pertinente determine; declarándolo desistido al proceso de admisión al 24° PROFA.”

Que, con Informe N° 064-2022-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 0008-2022-AMAG/TES-VSLV, la Oficina de Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;



## *Academia de la Magistratura*

Que, con Informe N° 045-2022-AMAG/DA-ALDA el Asesor de la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado; asimismo, a través del Memorando N° 1930-2022-AMAG/DA la Dirección Académica opina por la viabilidad de la Devolución de Dinero requerido;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PROFA sobre la devolución de pago efectuado por el señor ANGEL ABDU'L LOZADA DONAIRES, pago efectuado por el derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA, cuyo monto es de S/ 307.90 (Trescientos siete con 90/100 soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que el solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulado por el señor **ANGEL ABDU'L LOZADA DONAIRES**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.90 (Trescientos siete con 90/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente caso el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

Firmado Digitalmente

---

**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**

Directora General  
Academia de la Magistratura